

LEY N° 10650.

Autorizando que se enarbole en la Basílica de Nuestra Señora de La Merced el Pabellón Nacional con el Escudo de Armas en el centro.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El Pabellón Nacional, con el Escudo de Armas en el centro, en la forma descrita en el artículo 3º de la ley del Congreso Constituyente del 25 de febrero de 1825, podrá ser enarbolado en la Basílica de Nuestra Señora de La Merced, Patrona de las Armas de la República y Gran Mariscal del Perú.

Artículo 2º— Modifícase, con el objeto indicado, en el artículo anterior, las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la ley N° 8916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. E. Rodríguez.